20250015432
11-04-2025 15:08:36
Radicador: XIMENA ALEJANDRA ESPINAL RODRIGUEZ

Alcaldía de Envigado

Resolución 20250015432
(11-04-2025)

“Por la cual se justifica la contratación directa”

El Alcalde, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por Las Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios y

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación 20240000198 de 2024 y de acuerdo a las facultades conferidas por el Señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art. 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y;

CONSIDERANDO

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

En el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se estableció: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*

En el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad

de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)"*

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La movilidad humana, es uno de los pilares del Territorio Inteligente, conectado a la región y al mundo, prioriza la accesibilidad de los actores de la base de la pirámide invertida de la movilidad, pero articulado con los retos que demanda la adaptación al Cambio Climático. Por esto se potenciarán los sistemas de transporte público y la accesibilidad universal en todo el territorio, y la importancia de articular cada actuación que se realiza en términos de infraestructura para que la movilidad esté integrada con las dinámicas del territorio, las necesidades de la población y una planeación estructurada y responsable del transporte.

En resumen, los municipios tienen la responsabilidad de garantizar una movilidad óptima en todo su territorio, no solo para cumplir con lo dispuesto en las leyes colombianas, sino también para prevenir accidentes como consecuencia del mal estado de las vías o una señalización deficiente en las vías.

Por consiguiente, el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Obras Públicas, requiere la ejecución de un plan de intervención integral, en donde se va a realizar el mejoramiento de la malla vial en diferentes sitios de la zona urbana del Municipio de Envigado, a través de un Convenio Interadministrativo

Marco, con una cuyo objeto e idoneidad le permita el desarrollo del proyecto enmarcado dentro del plan de Desarrollo y que contribuya a la transformación del territorio para mejorar la movilidad del municipio.

Entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", suscribieron el Convenios Marcos Interadministrativos No. ENV-09-09-1418-24, ENV-09-09-1419-24, ENV-09-09-1420-24 y ENV-09-09-1421-24 del 30 de agosto de 2024, atendiendo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que prevé como desarrollo del principio de coordinación y colaboración, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de dichos convenios marco, sus objetos son:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1418-24 ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL ENVIGADO METROPOLITANO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027".

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1419-24 ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL NUEVA RURALIDAD EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO "VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO" 2024-2027".

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1420-24 ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL SERVICIOS COLECTIVOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE

Alcaldía de Envigado

ENVIGADO “VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO” 2024-2027”.

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1421-24 ENTRE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL CONSOLIDACIÓN DE LADERA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ENVIGADO “VAMOS ADELANTE, AMOR POR LA GENTE, AMOR POR ENVIGADO” 2024-2027”.

En estos convenios se enmarcan diferentes proyectos que permiten proveer el territorio de infraestructura educativa, institucional, deportiva, vial, de vivienda, servicios, entre otros, en ese sentido, encontramos el proyecto “Adecuación y Mejoramiento, de la malla vial en diferentes sitios del Municipio de Envigado”, a través del cual se busca generar infraestructura vial que permita mejorar la accesibilidad, movilidad y permeabilidad de la malla vial.

Según lo señalado en los Convenio Marco, las partes de mutuo acuerdo han manifestado: “ACTAS DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo Marco las partes suscribirán posteriormente ACTAS DE EJECUCIÓN que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de las partes. Este Convenio Marco hará parte integral de cada una de las ACTAS DE EJECUCIÓN que se suscriban en desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.”

De conformidad con la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se dispone que dentro de las funciones de los municipios están las siguientes: 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

En el Acuerdo No. 007 del 24 de febrero de 2021 dentro de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas se encuentran: Formular, ejecutar y controlar los

Alcaldía de Envigado

planes, programas y proyectos de obras civiles que deba desarrollar el Municipio, para el cumplimiento de su Misión Institucional. Participar en el diseño y desarrollo de las políticas, objetivos y planes de obras públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Medio Ambiente, el Departamento Administrativo de Planeación y las autoridades regionales y nacionales competentes. (…) Ejecutar los planes y programas de desarrollo físico Municipal.

Para lograr lo anterior, se requiere de una estrategia que genere un impacto social en una zona determinada y de conformidad con la zonificación propuesta por el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante proyectos interconectados que fomentan el mejoramiento de la calidad de vida en el territorio que den solución a problemas ambientales, institucionales, de movilidad, espacio público, vivienda y/o equipamientos sociales de una forma integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal 017 del 27 de mayo de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024-2027 “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado". El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga las disposiciones que le sean contrarias y sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", Línea 3 Envigado Sostenible e Inteligente, Nodo 3.2 Infraestructura y Movilidad, se establece el programa 3.2.2. Equipamiento colectivo e infraestructura vial, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

En este programa se establece el Proyecto 3.2.2.9. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y de transporte existente, el cual se concibe como un proyecto estratégico y propende por la conservación de la infraestructura vial y de transporte existente para garantizar su funcionalidad, seguridad y eficiencia, contribuyendo así a mejorar la movilidad y la calidad de vida de los ciudadanos.

Alcaldía de Envigado

Dentro de este proyecto se establece el indicador:

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL PLAN
Vías pavimentadas	Metros lineales	9.500

Tabla 1. Indicador de Producto Plan de Desarrollo.

Con el fin de cumplir los objetivos, programas y proyectos trazados en el plan de desarrollo, es necesario implementar una estrategia a partir de la zonificación propuesta por el Plan de Ordenamiento Territorial que genere un impacto social en cada una de las zonas determinadas, lo cual se logra mediante proyectos interconectados que fomenten el mejoramiento de la calidad de vida en el territorio, brindando una solución a los problemas ambientales, institucionales, de movilidad, de espacio público, de vivienda, equipamientos sociales y servicios públicos básicos de una forma integral.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea el presente proyecto con el fin de mantener una red vial en buen estado, posibilitando la reducción de tiempos de transporte, disminuir la accidentalidad, la rápida circulación de productos que impactará la economía y la sencilla conexión entre sectores de la ciudad. Del mismo modo, se hace necesario que las vías se encuentren en las mejores condiciones para propiciar una buena calidad de vida, posibilitando la accesibilidad en la zona y fomentando un mayor flujo de peatones y de la economía.

Es por esta razón que se formula un proyecto que permita la intervención de la malla vial municipal, estableciendo como líneas base de formulación, herramientas fundamentales para la ejecución del Plan de Desarrollo de la presente administración. La primera de ellas corresponde a uno de los objetos misionales de la Secretaría de Obras Públicas el cual se enfoca en la recepción y atención de las necesidades que presenta la comunidad en las vías del municipio y la segunda hace referencia al diagnóstico técnico realizado, herramienta creada a partir de una inspección técnica visual del estado de cada una de las vías,

donde estas fueron clasificadas de acuerdo a su nivel de afectación y a partir de allí se estableció una matriz de priorización, que brindará una guía para establecer el orden en el que deberán ser intervenidas.

Con base en lo anterior se proyecta la intervención de algunas vías de la zona urbana y rural, entre otras, de la Calle 32B sur entre las carreras 43B y 45ª, Transversal 35sur entre diagonal 30 y diagonal 31,Carrera 40 entre calle 44B sur y calle 40f sur ,Calle 46D sur con carrera 42B y carrera 42 Carrera 42A entre calle 46E sur y calle 48sur,Calle 49D sur Nº 40A – 38,Calle 46D entre carrera 39 y carrera 39B,Carrera 39 D entre calle 46 C sur entre y calle 46 sur, Calle 47Asur Nº 39A-26,Carrera 38 Nº46 sur -16,Calle 46D sur Nº39-32,Carrera 24F Nº40 sur desde 157 a 187,Carrera 39 entre calle 37 sur y calle 38 sur, Carrera 40 entre calle 37 sur y calle 36 sur, Carrera 25 con Calle 36 Sur - El Chocho por picante, Transversal 36sur entre diagonal 29 y diagonal 31,Carrera 32 entre calle 37 y calle 38A sur, Calle 38 sur entre carreras 48 y carrera 47,Carrera 48 entre calles 39sur y calle 40sur, Calle 38 sur entre carreras 43A Y carrera 48, Calle 35A sur entre carrera 45 y carrera 45ª, Carrera 47 entre las calles 33B sur y 34 sur, Diagonal 30 con transversal 35C sur, Diagonal 33 sur entre 34D sur y 32 sur, Calle 45C sur con carrera 42D y carrera 42C Nubenza, Calle 48B sur Nº 39b - 71 (sector 1), Carrera 41 con calle 45C sur (Oasis 1 y 2), Calle 48sur entre carrera 40 y carrera 43, Carrera 39A con calle 47 sur y calle 47A sur , Calle 41 sur entre carrera 25A y 26, Calle 41 AA sur entre carrera 28 y carrera 29ª, Carrera 29A entre calle 41B sur y calle 41AA sur, Carrera 24F Nº40sur-110, Calle 45B sur Nº 38-15 ,Calle 38A entre carrera 46 y carrera 48 , Carrera 43A Nº31A-61 Frente a la iglesia de San Marcos, Calle 40B sur entre la carrera 41 y la carrera 41ª, Calle 40D sur con la 39, Carrera 27 entre calle 40 sur y calle 40B sur , Calle 40B sur entre las carreras 27 y carrera 28, Carrera 29D entre calle 41A sur y carrera 29 B, Calle 41B sur Nº 25-115, Calle 41B sur Nº 28-55, Vía Acceso JAC, Calle 33B sur Nº47-57, Carrera 41 entre calle 40H sur y calle 39sur, Transversal 35C Nº32-92, Carrera 42 Nº24 sur-20 int 117, Carrera 40A entre calle 40f sur y calle 44B sur, Calle 40f sur entre carrera 39 y carrera 41, Carrera 39D entre calle 46D sur y calle 46E sur, Calle 40C sur entre carrera 28 y carrera 29, Carrera 30 Nº 41AA sur – 62, Carrera 30 entre calle 39sur y calle 40sur, Carrera 28 No. 37 B Sur 23, 43 y 73, Carrera 27 A entre Calle 36D sur y Calle 37 B sur, Calle 39 D sur entre Carrera 27 y Carrera 24 EE, Calle 36 D sur, vía sector Manantiales y las demás vías del municipio de Envigado requeridas de acuerdo a la necesidad.

Cabe anotar que la ejecución de este proyecto apunta la línea estratégica 3 de la Política Pública de Movilidad (Acuerdo Municipal 002 de 2022), correspondiente a

Alcaldía de Envigado

Vías y vehículos seguros.

La Secretaría de Obras Públicas cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho convenio, el cual se encuentra amparado en el **CDP 20251114**

De acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de **OCHO MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($8.012.728.788),** de los cuales el municipio aporta **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.000),** y DESur aporta **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($12.728.788),** y que la duración será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del inicio a través del SECOP II.

Las obligaciones y condiciones que se exigirán son:

1. Realizar los trámites necesarios para dar inicio al contrato interadministrativo.
2. Cumplir a cabalidad con las actividades de los componentes
3. Ejecutar el objeto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al ente territorial.
4. Abrir cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente autorizada, con el fin de efectuar el control de los recursos por administrar. Para la ejecución del proyecto se abrirán cuentas independientes de acuerdo con el tipo de recurso, de conformidad con el análisis que efectúe la Dirección Financiera y la Tesorería de DESur; y para los honorarios igualmente se abrirán cuentas independientes de acuerdo con el tipo de recurso.
5. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución del alcance contractual.
7. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
8. Informar al supervisor del convenio interadministrativo, el avance de las

diferentes etapas del convenio o componentes. los procesos de selección.

9. Entregar la factura para el cobro de manera oportuna, con la finalidad de efectuar los trámites correspondientes.
10. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normativa legal vigente.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del convenio interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. DESur, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
12. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del convenio.
13. Reintegrar los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Envigado, cuando la entidad contratante lo determine.
14. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del acta de ejecución; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
15. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
16. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
17. Elaboración de Cronogramas de la ejecución del convenio y del componente construcción.
18. Verificar y garantizar que el convenio se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Envigado.
19. Entregar el informe final de ejecución del convenio interadministrativo, que

consolide los informes de cada una de las obras ejecutadas.

20. DESur debe aportar en sus informes parciales y finales las metas aportadas dentro de la ejecución del proyecto, según la unidad de medida plasmada dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027“Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado".
21. Entregar al Municipio de Envigado para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, en medio digital preferiblemente, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas.
22. DESur deberá informar oportunamente al Municipio de Envigado, sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del convenio interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
23. Todos los contratos derivados del convenio interadministrativo estarán dentro del plazo del convenio interadministrativo.
24. DESur deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente (derivados).
25. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Envigado.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Tener por justificada la modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual

20250015432
11-04-2025 15:08:36
Radicador: XIMENA ALEJANDRA ESPINAL RODRIGUEZ

Alcaldía de Envigado

ACTA DE EJECUCIÓN Nº 5 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1421-24 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto de adecuación y mejoramiento de la malla vial en diferentes sitios del municipio de envigado”. Con la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESur). Identificada con NIT: 901.387.801-2, con presupuesto estimado de OCHO MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($8.012.728.788), de los cuales el municipio aporta OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.000), y DESur aporta DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($12.728.788) según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas

Proyectó: XIMENA ALEJANDRA ESPINAL RODRIGUEZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Revisó: CAROLINA RUIZ PINEDA
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobó: CAROLINA ECHEVERRI ZULUAGA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS DE DESARROLLO